petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 631 /12

Asunción, 03 de julio de 2012

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 16/2012 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA CARGADERO DE CAMIONES"

VISTO: El Memorándum GPDC 040/2012, de fecha 06 de junio de 2012, del Gabinete de Planificación y Desarrollo Corporativo; el Dictamen UOC N° 018/2012, de 07.06.12, de la Unidad Operativa de Contratación y la Nota Interna DJU/CL/592/2012, del 02.07.12, de la Dirección Jurídica, y

CONSIDERANDO: Que, según Memorándum GPDC 040/2012, de fecha 06 de junio de 2012, del Gabinete de Planificación y Desarrollo Corporativo, se remiten las especificaciones técnicas, y costos estimados para la Contratación por Vía de la Excepción **N° 16/12 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA CARGADERO DE CAMIONES";**

Que, la firma CSI Control Systems International, la cual es subsidiaria de la fabricación de FMC Technologies, certifica que la firma GRUPO MULTICOM S.A., es representante exclusivo en Paraguay para la comercialización de equipos electrónicos Marca ACCULOAD, modelo II a modelo III;

Que, la firma Grupo Multicom S.A, ha presentado una Declaración Jurada en la que manifiesta ser Representante exclusivo en Paraguay para comercialización de equipos, repuestos, suministros" para productos y equipos de la ACCULOAD.

Que el Art. 33°, Inciso a) y g) de la Ley 2051/03 expresamente establece: "*Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Oferta, en los supuestos que a continuación se señalan: inciso a) **el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;** inciso g) **Existan razones justificadas** para la adquisición o locación de bienes **por razones técnicas** o urgencias impostergables.*"

Que el Art. 70 del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 dispone: "*La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados sólo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones:.....3.**Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca**.....u otro derecho exclusivo**";*

Que, asimismo el Art. 72 del Decreto N° 21909 establece que para llevar adelante el procedimiento de contratación por la vía de la excepción por razones técnicas, no debe existir en el mercado más de un oferente que pueda satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Convocante;

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

Petropar
PETRÓLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 631 /12

Asunción, 03 de julio de 2012

Que la Unidad Operativa de Contratación, en el Dictamen UOC 018/2012 manifiesta que en este caso se da el supuesto previsto en los incisos a) y g) del Art. 33º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas;

Que la Contratación está prevista en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2012, bajo el número de orden 241.673;

Que, la presente contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria para Ejercicio 2012 según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 294/2012 en el Objeto de Gasto 533 "Maquinarias y Equipos Industriales";

Que, la Dirección Jurídica según la Nota Interna DJU/CL/592/2012, informa que los fundamentos expuestos en el Dictamen UOC 018/2012, son atendibles para hacer viable la contratación, por lo que corresponde a la Presidencia se expida dictando la Resolución respectiva, por tanto;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar la Excepcionalidad del Proceso de Contratación Nº 16/2012 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA CARGADERO DE CAMIONES", con base en lo dispuesto en el Art. 33º, incisos a) y g), de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 2°.- Autorizar el Llamado a Contratación por la Vía de la Excepción Nº 16/2012 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA CARGADERO DE CAMIONES" conforme a las normativas vigentes.

Art. 3°.- Remitir copia de esta Resolución, del Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y de los demás antecedentes, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO: **SERGIO ESCOBAR AMARILLA**
PRESIDENTE

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

COPIA PARA UOC